

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02562

Vista la respuesta allegada por el Centro de Conciliación Armonía Concertada, mediante la cual informa la culminación de la negociación de deudas presentada por la demandada Ana Miryam Torres Ramírez y la la apertura del proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad, el juzgado de conformidad con lo previsto en el numerales 4º del artículo 564 y 7º del artículo 565 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría remítase el presente proceso ejecutivo adelantado por Rf Encore S.A.S. en contra de Ana Miryam Torres Ramírez al Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad para que sea incorporado en el trámite de liquidación patrimonial No. 110014003030202000038700 de aquella.

SEGUNDO: Las medidas cautelares practicadas contra la señora Ana Miryam Torres Ramírez, póngase a disposición del Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad que conoce de la liquidación patrimonial (numeral 7º artículo 565 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 13 de agosto de 2021

Código de verificación:

69a5611f21a3b6645fe6deb287bc5db34dee8d91d494c702dccd566038d1116
1

Documento generado en 12/08/2021 04:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>